



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 049-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022.

## VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 008-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, del Directorio de la CMAC PIURA S.A.C.; la Carta CMP-DIR-R12-2022-025, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C.; la Carta CMP-DIR-R12-2022-051, de fecha 18 de abril de 2022, de la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C.; el Oficio Múltiple N° 011-2022-OSG/MPP, de fecha 18 de abril de 2022, de la Oficina de Secretaría General; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

“(…)

*Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:*

(…)

*8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

(…)

*Artículo 41°.- Acuerdos*

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*

(…)”;

Que, la Ley General de Sistemas Financieros y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en sus artículos N° 62° y 184°, establece:

“(…)

*Artículo 62°.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.*

*El capital social de una empresa de los sistemas financieros o de seguros sólo puede aumentarse mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades, y reexpresión del capital como consecuencia de ajustes integrados contables por inflación.*

(…)

*Artículo 184°.- PATRIMONIO EFECTIVO.*

*El patrimonio efectivo de las empresas podrá ser destinado a cubrir riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional. Será determinado sumando el patrimonio básico y el patrimonio suplementario, según el siguiente procedimiento:*

*A. El patrimonio básico o patrimonio de nivel 1 estará constituido de la siguiente*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 049-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022.

manera:

1. Se suman al capital pagado, las reservas legales, la prima suplementaria de capital y las reservas facultativas que sólo puedan ser reducidas previa conformidad de la Superintendencia, si las hubiere. El capital pagado incluye las acciones comunes y las acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo.
2. Se suman las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso que cuenten con acuerdo de capitalización.

(...)

- B. El patrimonio suplementario estará constituido por la suma del patrimonio de nivel 2 y del patrimonio de nivel 3.

El patrimonio de nivel 2 se constituirá como sigue:

1. Se suman las reservas facultativas que puedan ser reducidas sin contar con la conformidad previa de la Superintendencia, si las hubiere.
2. Se suma la parte computable de la deuda subordinada redimible y de los instrumentos con características de capital y de deuda que indique la Superintendencia, de conformidad con el artículo 233°.

(...)

La Superintendencia reglamentará los requisitos adicionales que deberán cumplir los componentes del patrimonio efectivo.

(...);

Que, mediante la Resolución SBS N° 4595-2009, de fecha 27 de mayo de 2009, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobó el Reglamento de Cómputo de Reservas, Utilidades e Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero; y en atención a esta norma a través del Oficio Múltiple N° 2254-2007-SBS denominado "Capitalización de la Reserva Legal Especial y Compromisos de Capitalización de Utilidades del Ejercicio", se acordó Capitalizar el 75% de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., de acuerdo al Art. 59° del Estatuto Social;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 008-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, el Directorio de la CMAC PIURA S.A.C., aprobó por mayoría los siguientes Acuerdos:

"(...)

- 1) Aprobar la Memoria Anual de Gestión de la CMAC PIURA S.A.C., correspondiente al Ejercicio Económico 2021 y presentarlo al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación

(...)

- 2) Aprobar los Estados Financieros Auditados 2021: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 049-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022.

(...)

3) *Aprobar la Distribución y Capitalización de Utilidades de la CMAC PIURA S.A.C., correspondiente al Ejercicio Económico 2021, y presentarlo al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación.*

(...)

4) *Aprobar el Compromiso de capitalización correspondiente al periodo mayo de 2022 a abril de 2023, con la finalidad de que se computen como patrimonio efectivo la porción correspondiente a los resultados del ejercicio en curso y solicitar su aprobación a la Junta General de Accionistas*

(...);

Que, a través de la Carta CMP-DIR-R12-2022-025, de fecha 23 de marzo de 2022, la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C., remitió lo siguiente: Memoria Anual 2021, Aprobación de los Estados Financieros Auditados 2021 y Capitalización y Distribución de Utilidades 2021;

Que, mediante Carta CMP-DIR-R12-2022-051, de fecha 18 de abril de 2022, la Presidencia del Directorio CMAC PIURA S.A.C., informo la convocatoria a Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para el día 27 de abril de 2022, a horas 11:00 am; la misma que fue debidamente publicada conforme a Ley;

Mediante Oficio Múltiple N° 011-2022-OSG/MPP, de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina de Secretaría General, citó a sesión de concejo Municipal a efectos de tratar entre otros el siguiente punto de agenda: "4) *Modificación del Artículo 8° del estatuto Social*";

Que, conforme al Acta ut supra, respecto a la aprobación de la Memoria Anual 2020, el Directorio acordó por unanimidad aprobar la "Aprobar la Modificación del Artículo 8° del estatuto Social de la CMAC PIURA, y presentarlo al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC PIURA S.A.C., para su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de aprobar "la Modificación del artículo 8° del Estatuto Social de la CMAC PIURA", en la Sesión Extraordinaria N° 011-2022 - Décimo Novena Sesión Virtual, de fecha 27 de abril de 2022, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Artículo 8° del Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, en base a lo esbozado en la normatividad indicada en la parte considerativa del presente Acuerdo, así como sus anexos que integran el Expediente Administrativo del visto y que forman parte del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

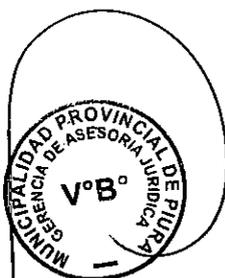


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 049-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022.



"(...)

**ARTICULO N° 8.- EL CAPITAL SOCIAL DE CMAC-PIURA S.A.C., ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO Y ACCIONES PREFERENTES CLASE "A" SIN DERECHO A VOTO, SEGÚN SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

**LAS ACCIONES COMUNES DAN DERECHO A VOTO Y LOS DEMÁS DERECHOS CONFERIDOS POR EL ART. 95 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL DECRETO SUPREMO N° 157-90 EF, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO N° 26702, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS DERECHOS QUE PUEDAN CONFERIR OTROS TIPOS DE NORMAS SOBRE EL PARTICULAR.**

**LAS ACCIONES PREFERENTES CLASE "A", SON ACCIONES PREFERENTES, PERPETUAS SIN DERECHO A VOTO, CONFIEREN A SU TITULAR LOS DERECHOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 96° Y 97° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LOS DERECHOS CONFERIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR EL DIRECTORIO ANTE LA DELEGACIÓN QUE ÉSTA LE OTORQUE. EN ESE SENTIDO SE ESTABLECE UN DIVIDENDO FIJO ANUAL NO ACUMULATIVO DE UNO POR CIENTO (1 %) SOBRE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES PREFERENTES, A PAGARSE LUEGO DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE Y BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:**

- a. EXIGIBLES SÓLO CUANDO SE DETERMINE LA EXISTENCIA DE UTILIDADES REALES DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y EL PATRIMONIO EFECTIVO DE LA EMPRESA SEA SUPERIOR AL MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 199° Y LA VIGÉSIMA CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY GENERAL – SISTEMA FINANCIERO.
- b. ESTE PORCENTAJE DE 1 % DE DIVIDENDO FIJO NO SE INCREMENTARÁ SI SE DETERIORA LA SITUACIÓN FINANCIERA O CREDITICIA DE CMAC - PIURA S.A.C.

**EL CAPITAL SOCIAL PAGADO AJUSTADO DE LA CMAC PIURA S.A.C. ES DE QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/535'270,000.00), REPRESENTADO POR CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (53 527) ACCIONES NOMINATIVAS DE DIEZ MIL SOLES (S/ 10 000) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO. LA TITULARIDAD DE LAS ACCIONES SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

TITULAR	N° ACCIONES	TIPO DE ACCIÓN	DERECHO A VOTO	VALOR NOMINAL(S)	CAPITAL PAGADO (S)	PARTICIPACIÓN %
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	52867	COMÚN	SÍ	10 000.00	528 670 000.00	98.77 %
FONDO DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITOS – FOCMAC	660	PREFERENTE CLASE "A"	NO	10 000.00	6 600 000.00	1.23 %
TOTAL	53527				535 270 000.00	100.00%

(...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 049-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de abril de 2022.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE** el presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, al Directorio de CMAC – PIURA S.A.C., a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Planificación, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
-----  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
-----  
**Abg. Alan Raúl Herrera Torres**  
JEFE